CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA *SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA* DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021.

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, inicia el programa ***Somos pueblo, somos cultura*** con el objetivo, por un lado, de apoyar con más recursos y medios las iniciativas culturales de los distintos colectivos culturales y sociales, y por otro enriquecer la vida cultural de los municipios de nuestra provincia, ejecutando proyectos con estrecha colaboración de los Ayuntamientos.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos culturales, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Proyectos de desarrollo cultural, referidos a las artes escénicas, cine, audiovisuales, música, flamenco, promoción del patrimonio cultural, a realizar en municipios con población menor de 50.000 habitantes.

Las actividades deberán realizarse es espacios públicos o en las sedes propias de la entidad solicitante y en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

1.1. Las subvenciones a proyectos culturales se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (Circo, Teatro y Danza).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.

- Vídeo.

- Publicaciones (a excepción de las publicaciones periódicas).

El proyecto objeto de la subvención deberá ser realizado de manera directa por el beneficiario. Solo podrá presentarse una sola petición por solicitante, ya sea de manera individual o como miembro de alguna entidad solicitante, para la realización de una sola actuación y/o actividad.

1.2. Quedan expresamente excluidos:

- Aquellas actividades que habitualmente y aisladamente desarrollan los ayuntamientos dentro de sus propios programas de cultura como: conciertos, actuaciones de flamenco, recitales poéticos, representaciones teatrales, grupos de lectura y en general aquellas que por sus características corresponderían incluirse en el Circuito Municipal de Cultural.

- Los proyectos financiados por otra delegación de la Diputación Provincial de Córdoba, o alguno de sus patronatos, consorcios, institutos, empresas y/o cualquier otro tipo de organismo autónomo dependiente de la corporación provincial.

- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 1.1. de esta Base.

- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, material inventariable, mobiliario, vestuario, instrumentos musicales, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.

- Proyectos relativos a publicaciones periódicas, viajes, gastronomía, turismo, artes plásticas y aquellas otras actividades que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de los municipios.

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como las relativas al ámbito de los Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Turismo y Medio Ambiente.

- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad cultural solicitante.

- Las producciones de obras o espectáculos que puedan ser comercializadas con fines lucrativos.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48901 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 80% del coste total del proyecto, ni el 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privadas, con residencia en Córdoba y su provincia. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo, todas ellas naturales o residentes en la provincia de Córdoba) o jurídicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades culturales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria. Requisitos:

a) En cuanto a personas físicas, los solicitantes deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma.

b) Estar legalmente constituida.

c) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.

d) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

e) No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la interesado/entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

1.- La solicitud se presentará según alguno de los siguientes **procedimientos**:

1.1.- *Las entidades de derecho privado y personas jurídicas interesadas deberán disponer obligatoriamente de certificado reconocido de firma electrónica***,** según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c) Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

El anterior procedimiento también es válido para las personas físicas, solicitantes a título individual, que opten por este método de presentación de solicitudes.

1.2.- *Los interesados que no dispongan de certificado de firma*, (exclusivamente para personas físicas solicitantes a título particular) deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

2.- No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como **Anexo I** (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación general:

a) En caso de personas físicas:

1. Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o provincia y Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.
2. Consentimiento del interesado sobre tratamiento de datos personales (Anexo II)

b) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

c) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

d) A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

Documentación especifica:

1. Proyecto descriptivo y completo de la actividad y/o actuación para la que se solicita subvención en el que se especifique: municipio donde se ejecute, tema, objetivos, planificación del proyecto con datos concretos como fechas, equipamiento público donde se desarrolle, duración, participantes, medios técnicos, plan de comunicación, etc… y cualquier material que ayude a la mejor compresión y valoración del proyecto.
2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención.
3. Certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.
4. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Modelo de documento de consentimiento del interesado sobre tratamiento de datos personales (Anexo II)
- Modelo de documento de aceptación de la subvención concedida (Anexo III sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo IV).

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe suscrito por la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y voto, la persona que ostente la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

c) Posteriormente la Comisión de Valoración aprobará las propuestas presentadas por la presidenta de la Comisión (propuestas provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones), debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

d) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

DECIMOPRIMERA.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2021. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la Base Décima de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación

De conformidad con la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, esta Comisión adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, siendo el valor del voto de cada representante el del número de miembros que forman parte del grupo político al que representa.

DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración.

Se valorará, para el desarrollo de actividades culturales la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1. La calidad del proyecto, con identidad y personalidad propia, diferenciándose del resto de actividades que conformen el programa cultural de su municipio (hasta 10 puntos).

2. La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas o en su caso, la participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado. (hasta 5 puntos)

3. El carácter multidisciplinar del proyecto de modo que a ser posible, integre distintas disciplinas artísticas. (hasta 4 puntos).

4. Proyectos que en su desarrollo integren bienes del patrimonio histórico-artístico del municipio (hasta 3 puntos).

5. El carácter multidisciplinar del proyecto de modo que a ser posible, integre distintas disciplinas artísticas. (hasta 3 puntos).

6. Contribución a la visualización de las mujeres en el proyecto presentado (hasta 2 puntos).

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que no alcancen un mínimo de 14 puntos.

DECIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos que afecten al presente procedimiento se notificarán exclusivamente a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DECIMOQUINTA.- Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

DECIMOSEXTA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación (Anexo III que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

DECIMOSÉPTIMA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria para percibir el importe de la misma.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOCTAVA.- Justificación.

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada será por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Vigesimoprimera apartado f) de la convocatoria.

- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto. En caso de que la actividad hubiera finalizado en la fecha de resolución definitiva de esta convocatoria, la justificación del proyecto deberá presentarse junto con el documento de aceptación.

Tres.- La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMONOVENA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

VIGÉSIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.

- Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecúa a la finalidad para la que se concedió.

- Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato en lugar destacado los logotipos que determine

la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. Los citados logotipos serán facilitados por la Delegación de Cultura junto a la comunicación de la resolución.

- Los proyectos deberán presentarse, conjuntamente, en rueda de prensa en el Palacio de La Merced junto a la Delegación del Cultura.

VIGESIMOPRIMERA. Causas de reintegro total o parcial.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente o fuera de plazo, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEGUNDA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. 29 de 12 de febrero de 2020.

VIGESIMOTERCERA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

ANEXO I

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN/ PERSONA FÍSICA

DATOS DEL INTERESADO/REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:		Teléfono contacto:
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Dirección:		
Localidad:		C.P:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:		
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:		
Presupuesto total del proyecto:		
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:		
Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación: Autoriza Rechaza - Certificado de estar la corriente con la S.S. - Certificado de estar la corriente con la AEAT - Consulta DNI - Certificado de empadronamiento En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado “OTRA DOCUMENTACIÓN”		
Otros datos de interés:		
Inscripción en el Registro de Asociaciones: Fecha: ___/___/___ Nº de Inscripción: Según el art. ___ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines [1]:		

1 Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñeme a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

Que la documentación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha ___de_____ de_____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____.

El/la representante arriba indicado
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, en su caso, la consulta de los datos de identidad y certificados de empadronamiento. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2021, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO
SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

NOMBRE:_____

DNI: _____

⫽ **AUTORIZO** a la Diputación de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

⫽ **AUTORIZO** el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de la Diputación de Córdoba.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación de Córdoba.
FINALIDAD PRINCIPAL	Fomento de la Cultura.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por la Diputación de Córdoba. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación de Córdoba.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	Por el tiempo necesario motivado en el objeto de este consentimiento así como observando las obligaciones legales de aplicación.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.dipucordoba.es.

Firmado: _____

ANEXO III

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nombre de la Entidad perceptora: _____ N.I.F./ C.I.F._____, con domicilio a efectos de notificaciones: _____, localidad:_____, provincia de Córdoba C.P. _____, teléfonos:_____, fax_____, E-mail_____.

Nombre del representante (en caso de persona jurídica): _____, N.I.F. _____, cargo _____.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto:

_____

de la **Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2021.**

Importe concedido:
Municipio:

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:**

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____a
_____de_____de 2021.

EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D……..……..……en nombre y representación de ……..……..……..……..…… con CIF .....……..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente……..…… relativo a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el programa ***Somos pueblo, somos cultura*** de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2021.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		**Nº de Factura**	**Concepto Factura**	**Fecha de Emisión Factura**	**Fecha de Pago Factura**	**Importe Factura**
CIF	**Nombre Razón Social**					
				TOTALES……		

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	**Importe**
TOTALES…..	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a……de……de 2021.

El interesado/Representante Legal

Fdo.:……